



**APRUEBA CORRECCION HORARIA FUNCIONARIOS  
QUE INDICA EN BIOMETRICO DEPTO. SALUD  
MUNICIPAL**

**DECRETO N° 2167**

**CHILLÁN VIEJO, 23 JUN 2017**

**VISTOS:**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, DFL N° 1-3.063 de 1980 que dispone el traspaso de los establecimientos de Atención Primaria de Salud a las Municipalidades, Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

a) Decreto Alcaldicio N° 3010/06.09.2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

b) Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nros. 715.458/1992, 47.959 y 26.782/1999, y 5.902/2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omitan marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del Artículo 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al Artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 09.06.2017 del Sr. **MARCELO IBAÑEZ RETAMAL**, Enc. Servicios Generales del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria, autorizada por la Sra. Verany Gallegos Sandoval, Directora (S) del establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 15/06/2017, por omisión no registró su huella dactilar, por lo cual solicita corrección horaria.

d) Solicitudes de Corrección Horaria, de fecha 15/06/2017 del Sr. **CARLOS CARRION RIOS**, Auxiliar del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Srta. Carolina Riquelme Astorga, Directora (S) del establecimiento, mediante las cuales informa no marcación de Biométrico los días 15 y 16 de mayo y 02 de junio de 2017, debido a que por olvido no registró su huella dactilar, por lo cual solicita corrección horaria.

e) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 16/06/2017 de la Sra. **DANIELA BENAVENTE JIMENEZ**, Asistente Social del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Srta. Directora (S) del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 15/06/2017, debido a que por error marco salida de la jornada laboral en horario normal y luego realizó horas extraordinarias autorizadas, no registrando su huella dactilar, por lo cual solicita corrección horaria.

f) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 16/06/2017 de la Sra. **ANA GIL DE LA RANS**, Odontóloga del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por



la Srta. Carolina Riquelme Astorga, Directora (S) del establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 15/06/2017, debido a que por olvido no registró su huella dactilar al Ingreso de su Jornada laboral, por lo cual solicita corrección horaria.

g) Decreto Alcaldicio N° 799/08.03.2017 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales y Visto Bueno de la Sra. Mónica Henríquez Fuentes, Jefa (s) del Departamento de Salud Municipal con fecha 16/06/2017.

h) Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de la corrección horaria requerida.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** corrección horaria por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal para los funcionarios que se indica, quienes omitieron marcar biométrico en la fecha y horarios que se señala:

FUNCIONARIA	C. I. N°	FECHA	HORARIO NO MARCADO	JORNADA
MARCELO IBAÑEZ RETAMAL	[REDACTED]	15/06/2017	16:04	Salida Jornada Laboral
CARLOS CARRION RIOS	[REDACTED]	15/05/2017	12:30	Salida a colación
		15/05/2017	14:57	Regreso de Colación
		16/05/2017	13:58	Regreso de Colación
		02/06/2014	14:30	Regreso de Colación
DANIELA BENAVENTE JIMENEZ	[REDACTED]	15/06/2017	19:22	Salida Jornada Laboral
ANA GIL DE LA RANS	[REDACTED]	15/06/2017	13:55	Entrada Jornada Laboral

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

UAV/HHH/OES/AHM/EC

**Distribución:** Secretario Municipal, Enc. RR.HH Desamu, Secretaria Desamu, Interesados (4).